



LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 167, 168, 169, 170 Y 171 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 47, 66, 67, 104 y 105 DE LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, APARTADO A) FRACCIÓN I, 37, FRACCIÓN III DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULOS 1, 13, FRACCIÓN I, 15, 16, FRACCIÓN XV, 20, FRACCIÓN I, 21 Y 22 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA PARA EL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULO 6, FRACCIÓN III Y 17 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; 9, FRACCIÓN I, 12, 16, 17, FRACCIÓN VII, Y 21 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO 2025, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

DOCUMENTO INFORMATIVO

INTRODUCCION

En cumplimiento con la Ley para la inclusión al desarrollo de las personas con discapacidad del Estado de Morelos, la cual tiene por objeto normar las medidas y acciones que contribuyan al desarrollo integral de las personas con discapacidad la cual esta conceptualizada por la OMS como: Cualquier restricción o impedimento de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para el ser humano (aquellas personas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.), procurando, su bienestar físico y mental, así como la igualdad de oportunidades y equidad, a fin de facilitar su integración plena a la sociedad, en apego a lo establecido en el Artículo 1º párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales celebrados y ratificados por el estado mexicano en materia de no discriminación y personas con discapacidad.

“Su objeto es normar las medidas y acciones que contribuyan a lograr el ejercicio de los derechos, libertades e igualdad de oportunidades para la plena inclusión al desarrollo de las personas con discapacidad en un plano de igualdad al resto de los habitantes del estado, por lo que corresponde a los entes públicos velar en todo momento por el debido cumplimiento de la presente Ley.” En este tenor el Artículo 2, establece que las personas con discapacidad contarán con todas las condiciones necesarias para el libre ejercicio de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los derechos consagrados en los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, sin limitación ni restricción alguna, además tendrán los derechos y obligaciones que establece la presente Ley los cuales se señalan de manera enunciativa mas no limitativa, y demás legislación aplicable, esta Ley reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio, en este sentido, la Coordinación de Atención a la Discapacidad a través del Centro de Rehabilitación y Educación Especial, como responsable de la determinación y aplicación de cuotas de recuperación de los trámites y servicios de atención de salud de tercer nivel.



Finalidades que dan origen a la determinación y aplicación de cuotas de recuperación de los trámites y servicios de atención de salud de tercer nivel, a personas con discapacidad (motora, visual, auditiva, intelectual o psicosocial) y/o a personas en situación de vulnerabilidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 66, fracción I y XIV y 85 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como, 15, 16, fracción XV, 19 fracción VII, 20, fracción IV, 22, fracciones I, VIII y XXIV y 30 de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, publicada en el Periódico "Tierra y Libertad" número 4569, de fecha 21 de noviembre del año 2007 y en los artículos 6, 10, fracciones I y IV, 12, 16, 17, 21, fracción I, XV y XXXII, 29, fracción I del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, dispositivos legales que establecen las bases para la construcción de una política de asistencia social del Estado, dirigida a propiciar el apoyo, la integración social y el sano desarrollo de los individuos o grupos vulnerables, así como aquellas personas que están en riesgo o desventaja y procurarlos cuando sea el caso, además la reintegración de las personas al seno familiar, laboral y social; así como, el acuerdo 03/06/ORD/21 aprobado por la H. Junta de Gobierno de este Sistema DIF Morelos en su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 9 de diciembre del año 2021; y lo establecido en los artículos 7 y 8 de los Lineamientos para la Determinación, y Aplicación de Cuotas de Recuperación de los Trámites y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, publicados en el periódico oficial "Tierra y Libertad", número 5834, de fecha 11 de junio de 2020. Así mismo, bajo las consideraciones del ACUERDO por el que se emiten los criterios generales y la metodología a los que deberán sujetarse los procesos de clasificación socioeconómica de pacientes en los establecimientos que presten servicios de atención médica de la Secretaría de Salud y de las entidades coordinadas por dicha Secretaría, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación DOF: 27/05/2013, con su última actualización de fecha 30 de noviembre de 2020 DOF: 30/11/20, bajo el ACUERDO de modificación de los numerales Cuarto y Sexto del Anexo Único del ACUERDO.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos (Sistema DIF Morelos), como eje rector de la Asistencia Social en la entidad, y consciente de que la Discapacidad es un Problema de Salud Pública a Nivel Mundial, a través de sus Centros de Rehabilitación y Educación Especial adscritos a la Coordinación de Atención a la Discapacidad, tiene como objetivo *Potenciar el Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad y Personas sujetas a la Asistencia Social*, garantizando el pleno ejercicio de sus *Derechos Humanos* en un marco de *Inclusión*, en este sentido se favorece la corresponsabilidad de los beneficiarios hacia los programas sociales, de los cuales se podrán aplicar cuotas de recuperación simbólicas a los servicios que se presten con previo estudio socioeconómico al solicitante a través de trabajo social, las cuales serán determinadas por su situación económica, sin exclusión a solicitantes con servicios de derechohabencia de



otros centros particulares o gubernamentales, las cuotas serán autorizadas por la Dirección General, con aprobación de la Junta de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, fracción VIII de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos y en el artículo 21, fracción XV del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

El propósito de este documento es la determinación, aplicación y dar a conocer las cuotas de recuperación de los trámites y servicios de atención en rehabilitación, a personas con discapacidad (aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás) y/o a personas en situación de vulnerabilidad, que proporciona el Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE Morelos), Centro de Rehabilitación Integral (CRI Cuautla), Centro de Rehabilitación Integral (CRI Jojutla) adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Morelos, las cuales son regidas por criterios de universalidad y de gratuidad, fundadas en las condiciones socioeconómicas de los usuarios y con la finalidad de homologar criterios para determinar el monto a cobrar por los servicios otorgados en los Centros de Rehabilitación dependientes de la Dirección General de Rehabilitación e Inclusión del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Además, en apego al oficio número 262.000.020/009.2025 con fecha del 10 de Enero de 2025 emitido por el Dr. Ricardo Cortés Alcalá, Director General de Discapacidad, Inclusión y Rehabilitación del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, por medio del cual comunicó el “catálogo de cuotas de recuperación 2025” con los costos actualizados para el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos, en su numeral 27, “Procedimientos para asignar, reasignar y controlar las cuotas de Recuperación de los Centros de Rehabilitación”, dependientes de la Dirección General de Rehabilitación, con la finalidad de homologar los criterios del monto a cobrar; mismas que se ajustan de conformidad al incremento anual del Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en D.O.F. determinando el factor resultante, dividiendo el I:N:P:C: del mes de diciembre del ejercicio que termina entre I.N.P.C. del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, a fin de que sean aplicados a partir del 13 de enero 2025. Lo anterior en apego a lo establecido en los arábigos 77 bis 1, 77 bis 2 y 77 bis 5 de la Ley General de Salud, así como en lo dispuesto en la fracción I del artículo 10 de su Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y en aplicación del “Acuerdo por el que se emiten los criterios generales y la metodología a los que deberán sujetarse los procesos de clasificación socioeconómica de pacientes en los establecimientos que presten servicios de atención médica de la Secretaría de Salud y de las entidades coordinadas por dicha Secretaría” y del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los criterios generales y la metodología a los que deberán sujetarse los procesos de clasificación socioeconómica de pacientes en los establecimientos que presten servicios de atención médica de la Secretaría de Salud y de las entidades



coordinadas por dicha Secretaría, publicado el 27 de mayo de 2013”, en el que se establece que *“toda persona sin seguridad social, quedará exenta de cubrir cuota de recuperación alguna”* por la prestación de servicios de atención médica por parte de la Secretaría de Salud y de las entidades coordinadas por esta.

Por lo anterior, a continuación, se da a conocer el **TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL PROPORCIONADOS POR EL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL (CREE MORELOS), CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (CRI CUAUTLA) Y CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (CRI JOJUTLA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025:**

DOCUMENTO

CUOTAS DE RECUPERACIÓN 2025						
CLAVE	SERVICIOS	PRECIO POR SERVICIOS(PESOS)				
		CLASIFICACIÓN				
		A	B	C	D	E
100 CONSULTAS						
101	REPOSICIÓN DE CARNET	34	27	16	9	EXENTO
102	CONSTANCIA DE DISCAPACIDAD	103				EXENTO
103	CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA	268	201	133	68	EXENTO
104	CONSULTA PARAMÉDICA	217	163	111	55	EXENTO
105	SESIÓN TERAPIA	133	101	68	34	EXENTO

CLAVE	SERVICIOS	PRECIO POR SERVICIOS (PESOS)				
		CLASIFICACIÓN				
		A	B	C	D	E
200 ESTUDIOS (Auxiliares de Diagnostico)						
201	ELECTROMIOGRAFÍA	660	495	331	167	EXENTO
203	AUDIOMETRÍA	400	302	201	101	EXENTO
204	RAYOS X	268	201	133	68	EXENTO
205	POTENCIALES EVOCADOS	660	495	331	167	EXENTO
207	EMISIONES OTOACÚSTICAS	660	495	331	167	EXENTO

CLAVE	SERVICIOS	PRECIO POR SERVICIOS (PESOS)				
		CLASIFICACIÓN				
		A	B	C	D	E
300 PRÓTESIS						



301	PRÓTESIS PARA DESARTICULADO DE HOMBRO	22,973	17,231	11,488	5,744	EXENTO
302	PRÓTESIS PARA DESARTICULADO DE CODO	20,255	15,191	10,129	5,064	EXENTO
303	PRÓTESIS POR ARRIBA DE CODO	20,463	15,348	10,232	5,116	EXENTO
304	PRÓTESIS POR ABAJO DE CODO	16,073	12,057	8,037	4,017	EXENTO
305	PRÓTESIS PARA DESARTICULADO DE MUÑECA	13,985	10,489	6,993	3,496	EXENTO
306	PRÓTESIS PARCIAL DE MANO	11,682	8,763	5,841	2,921	EXENTO
307	PRÓTESIS PARA DESARTICULADO DE CADERA	17,956	13,468	8,979	4,490	EXENTO
308	PRÓTESIS PARA DESARTICULADO DE RODILLA	16,073	12,057	8,037	4,017	EXENTO
309	PRÓTESIS PARA DESARTICULADO DE RODILLA	15,865	11,897	7,932	3,965	EXENTO
310	PRÓTESIS POR DEBAJO DE RODILLA	10,219	7,665	5,110	2,555	EXENTO
311	PRÓTESIS PARCIAL DEL PIE	8,130	6,096	4,064	2,033	EXENTO

CLAVE	SERVICIOS	PRECIO POR SERVICIOS (PESOS)				
		CLASIFICACIÓN				
		A	B	C	D	E
PRÓTESIS						
313	SOCKET	9,409	7,058	4,705	2,353	EXENTO
314	STUBIES	4,917	3,688	2,457	1,230	EXENTO

CLAVE	SERVICIOS	PRECIO POR SERVICIOS (PESOS)				
		CLASIFICACIÓN				
		A	B	C	D	E
ÓRTESIS						
315	FÉRULA DE POLIPROPILENO MIEMBRO SUPERIOR	1,673	1,255	835	417	EXENTO
316	FÉRULA DE POLIPROPILENO MIEMBRO SUPERIOR ARTICULADA	2,511	1,881	1,255	626	EXENTO
317	FÉRULA DE POLIPROPILENO MIEMBRO INFERIOR	1,673	1,255	835	417	EXENTO
318	FÉRULA DE POLIPROPILENO MIEMBRO INFERIOR ARTICULADA	2,511	1,881	1,255	626	EXENTO
319	FÉRULA PARA DEDO	210	158	103	53	EXENTO
320	FÉRULAS DE DENNY'S BROWN	635	476	319	159	EXENTO
321	FÉRULA DE FREIDJKA	1,580	1,185	791	396	EXENTO



322	COJÍN DE FREIDJKA	635	476	319	159	EXENTO
323	TWISTERS	624	465	310	155	EXENTO
324	PLANTILLA CONVENCIONAL (PIEZA)	95	72	47	25	EXENTO
325	PLANTILLA DE PELITE (PIEZA)	556	417	278	139	EXENTO
326	INSERT FOOT (PIEZA)	745	559	372	186	EXENTO
327	CORSET EN TERMOPLÁSTICO	5,947	4,460	2,972	1,487	EXENTO
328	CORSET METÁLICO	6,551	4,913	3,276	1,637	EXENTO
329	ADAPTACIONES AL ZAPATO (PIEZA)	27				EXENTO
330	ARNÉS	669	502	334	168	EXENTO
331	PLANTILLA ESPECIAL PARA CABEZA, CUELLO	626	502	334	168	EXENTO
332	HERRADURA O DONA ORTÉSICA	145				EXENTO
333	FÉRULAS DE YESO	210				EXENTO
334	COLLARÍN BLANDO	210				EXENTO
335	FAJAS CORTAS	377				EXENTO

CLAVE	SERVICIOS	PRECIO POR SERVICIOS (PESOS)				
		CLASIFICACIÓN				
		A	B	C	D	E
400 ORTOPÉDICOS DE DUROALUMINIO						
401	APARATO LARGO UNILATERAL	10,037	7,529	5,018	2,511	EXENTO
402	APARATO LARGO BILATERAL	18,675	14,007	9,338	4,670	EXENTO
403	APARATO LARGO BILATERAL CON CORSET	25,717	19,289	12,857	6,430	EXENTO
404	APARATO CORTO UNILATERAL	3,762	2,825	1,881	943	EXENTO
405	APARATO CORTO BILATERAL	7,529	5,645	3,762	1,881	EXENTO
406	APARATO DE DESCARGA	11,079	7,708	5,540	2,771	EXENTO
407	RODILLERA MECÁNICA	5,645	4,234	2,825	1,410	EXENTO

CLAVE	SERVICIOS	PRECIO POR SERVICIOS (PESOS)				
		CLASIFICACIÓN				
		A	B	C	D	E
APARATOS ORTOPÉDICOS DE MIXTOS						
408	APARATO LARGO UNILATERAL	8,364	6,273	4,180	2,091	EXENTO
409	APARATO LARGO BILATERAL	16,726	12,544	8,364	4,180	EXENTO



410	APARATO LARGO BILATERAL CON CORSET	21,329	15,995	10,663	5,332	EXENTO
-----	------------------------------------	--------	--------	--------	-------	--------

CLAVE	SERVICIOS	PRECIO POR SERVICIOS (PESOS)				
		CLASIFICACIÓN				
		A	B	C	D	E
500 REPARACIONES PRÓTESIS						
501	MENORES	417			EXENTO	
502	INTERMEDIAS	2,697			EXENTO	
503	MAYORES	4,922			EXENTO	
REPARACIONES ÓRTESIS						
504	MENORES	699			EXENTO	
505	INTERMEDIAS	687			EXENTO	
506	MAYORES	1,667			EXENTO	

CLAVE	SERVICIOS	PRECIO POR SERVICIOS (PESOS)				
		CLASIFICACIÓN				
		A	B	C	D	E
800 ODONTOLOGÍA						
801	CONSULTA	268	201	133	68	EXENTO
802	OBTURACIÓN	268	201	133	68	EXENTO
803	EXODONCIA	268	201	133	68	EXENTO
804	PROFILAXIS	268	201	133	68	EXENTO
805	ATENCIÓN POR CUADRANTE	1,071	803	535	268	EXENTO
806	APLICACIÓN DE FLÚOR	0	0	0	0	EXENTO

* No existen convenios con dependencias para recepcionar pacientes subrogados.

* Las presentes Cuotas de Recuperación, se establecen en razón de los criterios estipulados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Tabulador entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano informativo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO. Se abroga el TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL, PROPORCIONADOS POR EL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL CREE MORELOS, CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL CRI JOJUTLA Y CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL CRI CUAUTLA, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6227, el 13 de septiembre 2023.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticinco.

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS

(_____ NOMBRE _____)

(_____ CARGO _____)

**EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y EN REPRESENTACIÓN DEL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS**

y/o

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS

(_____ NOMBRE _____)

(_____ CARGO _____)

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD

(_____ NOMBRE _____)

(_____ CARGO _____)

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030



DIF
MORELOS
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia

(_____ NOMBRE _____)

(_____ CARGO _____)

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

(_____ NOMBRE _____)

(_____ CARGO _____)

DOCUMENTO INFORMATIVO

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA

(_____ NOMBRE _____)

(_____ CARGO _____)

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

(_____ NOMBRE _____)

(_____ CARGO _____)

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

(_____ CARGO _____)

EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL PROPORCIONADOS POR EL CENTRO DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL *CREE* MORELOS, CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL *CRI* JOJUTLA, Y CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL *CRI* CUAUTLA DEL EJERCICIO FISCAL 2025.